

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. I.P. 012 DE 2025.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”.
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
C.C.	1.040.035.245
CONTRATISTA:	ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT	900.271.879-3
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA
CC	15.427.847
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L. (\$346.630.207) INCLUIDO EL AU Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.
PLAZO:	EL PLAZO CONTRACTUAL SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA LA VIGENCIA FISCAL, ES DECIR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE CELEBRACIÓN:	16/11/2025.

Entre los suscritos, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”**, identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA UNIR**, por una parte; y por la otra **ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **15.427.847** expedida en Rionegro actuando en representación legal de la empresa **ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** identificada con **NIT. 900.271.879-3** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Teniendo en cuenta que la Empresa suscribió contrato interadministrativo de Mandato sin representación Nro.CD-CT-INT-SPO-243-2025 bajo la modalidad de administración delegada de recursos con el Municipio de Valparaíso Antioquia, para realizar el CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER –ANTIOQUIA, dentro de sus obligaciones contractuales deberá realizar los procesos de contrataciones de acuerdo con el manual de interno de la empresa.

- b) Con lo anterior, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998.
- c) En todo caso la contratación que adelante la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Es así como la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 17 del Manual de Contratación invitó a manifestar interés a tres personas naturales y/o jurídicas en el marco del proceso Invitación Privada Nro. I.P. 012 de 2025 el cual tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER –ANTIOQUIA en el cual se presentaron tres (03) propuestas donde la Empresa realizó la respectiva evaluación jurídica, técnica, financiera, además de los criterios de ponderación la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II, dentro del cual se otorgó el término de un (1) día hábil para realizar observaciones y las subsanaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 18° del manual de contratación. Luego de esto por medio del correo electrónico se envió el informe de evaluación definitivo, el cual arroja que el proponente **DCM DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** NO subsano los requerimientos jurídicos por lo tanto este **NO** quedo **HABILITADO**, no obstante este ya estaba **RECHAZADO** toda vez que se configuro lo señalado en la Invitación Privada N°012-2025 en el numeral 8.16 “**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**” (literal j) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. Es así como quedaron **HABILITADOS** las empresas **GLOBAL INGENIEROS S. A** y **ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** cumple con los demás requerimientos establecidos en la Invitación Privada, y ambos obtuvieron los siguientes puntos: **GLOBAL INGENIEROS S. A** con un total de **80 PUNTOS** y **ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** con un total de **92 PUNTOS**

Es así como el proponente **ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S**, **ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S**, se encuentra **HABILITADO**, además cumplió con todo lo establecido en la Invitación Privada con un puntaje de 92 puntos por lo cual se dejó constancia de ello en dicho informe.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA”

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del acta de inicio, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L. (\$346.630.207)** todos los impuestos incluidos, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. Nro.132 del 13 de noviembre de 2025. De acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	4,00	\$ 649.975	\$ 2.599.898
1.2	Demolición de pavimento rígido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.gión.	m2	583,00	\$ 34.246	\$ 19.965.323
2	EXCAVACIONES				
2.1	Excavación manual en material común. Incluye carga, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	36,00	\$ 75.949	\$ 2.734.167
3	LLENOS				
3.1	Suministro, colocación, conformación y compactación de SubBase, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	36,00	\$ 193.381	\$ 6.961.704
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4.1	Concreto Clase D (21 MPa). Para escalas	m3	137,00	\$ 875.441	\$ 119.935.456
5	ACERO DE REFUERZO				
5.1	Suministro, corte, figurado e instalacion de acero de refuerzo de 4200kg/m2.	kg	4.980,00	\$ 7.433	\$ 37.014.630
6	OBRAS DE DRENAJE				
6.1	S.T.I de Tuberia sanitaria PVC_UM ø8" especificos en planos	m	80,00	\$ 138.625	\$ 11.089.960

6.2	construccion de carcamo de (0,4x0,35)m en concreto clase D 21mpa, incluye rejilla	m	11,00	\$ 269.468	\$ 2.964.148
6.3	construccion de carcamo de (0,15x1,15)m en concreto clase D 21mpa, incluye rejilla	und	9,00	\$ 635.257	\$ 5.717.315
6.4	construccion de carcamo de (0,4x1,66)m en concreto clase D 21mpa, incluye rejilla	und	4,00	\$ 705.337	\$ 2.821.348
6.5	S.T.I de accesorio tipo T ø8" especificos en planos	und	5,00	\$ 452.355	\$ 2.261.773
6.6	S.T.I de accesorio codo ø3" especificos en planos	und	13,00	\$ 22.565	\$ 293.344
6.7	Excavación manual en material común. Incluye carga, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	45,00	\$ 75.949	\$ 3.417.709
6.8	construcción de caja de(0,39 m2 x 1,66m) en concreto clase D 21mpa, incluye tapa	und	1,00	\$ 1.040.405	\$ 1.040.405
7	URBANISMO				
7.1	Concreto Clase D (21 MPa). Para jardineras	m3	5,00	\$ 959.758	\$ 4.798.792
7.2	S.T.I piso acabado en concreto ciclopeo de alto trafico especificos en planos	m3	56,00	\$ 481.949	\$ 26.989.150
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 250.605.121
% ADMINISTRACIÓN				30,261%	\$ 75.835.913
% IMPREVISTOS				0,000%	\$ 0
% UTILIDADES				5,000%	\$ 12.530.256
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					\$ 5.295.000
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)					\$ 2.363.917
VALOR TOTAL DE OBRA					\$ 346.630.207

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” realizará los pagos correspondientes por actas parciales de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto
- c. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
- d. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
- e. Las demás que la UNIR considere

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
- c. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
- d. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- e. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- f. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
- g. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
- h. Acta de recibo por parte de la UNIR
- i. Acta de liquidación por parte de la UNIR
- j. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
- k. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
- l. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
- m. Copia del RUT actualizado.
- n. Certificación Bancaria.
- o. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de San Vicente Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas, los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido
3. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como garantizar la dotación a su personal y la del contratista y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
7. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
8. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
9. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.
10. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
11. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
12. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
13. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
15. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicione que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
16. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato

17. Informar a la empresa de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones, adiciones o cambios a surtir en el Contrato dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato.
18. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
19. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
20. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
21. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
22. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
24. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
25. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
26. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
27. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
31. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
32. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
33. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La UNIR y El Valparaíso
34. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
35. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

36. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.6 asumir con cargo al presupuesto del proyecto.
37. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
38. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
39. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual
40. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”:

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La “UNIR” EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

SÉPTIMA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasión a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constatare los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga

derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar v. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio vi. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

- b.** Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
- c.** Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.
- d.** Por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- e.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
- f.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- g.** Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
- h.** Por inicio de proceso liquidatorio del contratista.
- i.** Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
- j.** Inclusión en la lista OFAC (Clinton).
- k.** Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
- l.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
- m.** Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato
- n.** Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.

- o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La “UNIR” EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA “UNIR” EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.982.506-7 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”. identificada con NIT. 901.817.919-9, así:

- a) **Cumplimiento:** En caso de que aplique, contratista deberá asegurar por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación



del contrato.

- b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En caso de que aplique, por un valor equivalente a los quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c) Estabilidad de la obra:** En caso de que aplique, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- d) Responsabilidad civil extracontractual:** En caso de que aplique, por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales, contables y/o técnicas a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial. Así mismo, se entiende que el contratista tendrá independencia para la contratación, cuando hubiere lugar a ello, la UNIR EICE realizará las aprobaciones correspondientes a los cambios de las hojas de vida propuestas, sin que ello genere ninguna relación laboral

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” de la misma y solicitar su consentimiento

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”.	ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NOMBRE: Andrés Julián Bedoya Ríos	NOMBRE: Roberto Antonio Ospina García
CARGO: Representante Legal / Gerente.	CARGO: Representante Legal / Gerente.
DIRECCION: Calle 10 # 10-15 La Unión- Ant.	DIRECCIÓN: CL 20 55 AD 91 SAN ANTONIO-Rionegro, Antioquia
TELEFONO: (+57) 3043266146	TELEFONO: (+57) 3127736419
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	CORREO ELECTRONICO: arquitecturayterritoriosas@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”, estará a cargo del Gerente de la empresa y su ingeniera civil quien se encarga de su apoyo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

PARAGRAFO: hace parte integral del presente el documento denominado invitación privada Nro. I.P 012 de 2025, el cual será documento base para interpretación del contrato y en caso de no contener este contrato información sobre el proyecto, se deberá remitir a este para su interpretación, ejecución y cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a El Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro.132 del 13 de noviembre de 2025.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el municipio de la Unión, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre 2025.

CONTRATANTE,



ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
Gerente "UNIR"
NIT. 901.817.919-9

CONTRATISTA



ROBERTO ANTONIO OSPINA GARCÍA
R.L ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
NIT. 900.271.879-3

Proyectó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos –Ordenador del Gasto – Gerente

Empresa Industrial y Comercial del Estado